

Proceso: DIVORCIO
Demandante: EDGAR HERNANDO ACEVEDO HERNANDEZ
Demandado: ADRIANA ARANGO POSADA
Radicado: 500013110002-2018-00215-00
Litis: 11 de septiembre de 2019



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

24 26

SECRETARIA. Villavicencio, 18 de octubre de 2019. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez.

**LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (8) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Para las fines legales pertinentes, se tiene por notificada a la señora ADRIANA ARANGO POSADA por aviso del auto que ordenó seguir adelante con la etapa liquidativa en el presente asunto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 292 del CGP y que vencido el término del traslado no propuso excepción en concreto, se continúa con el trámite de esta liquidación.

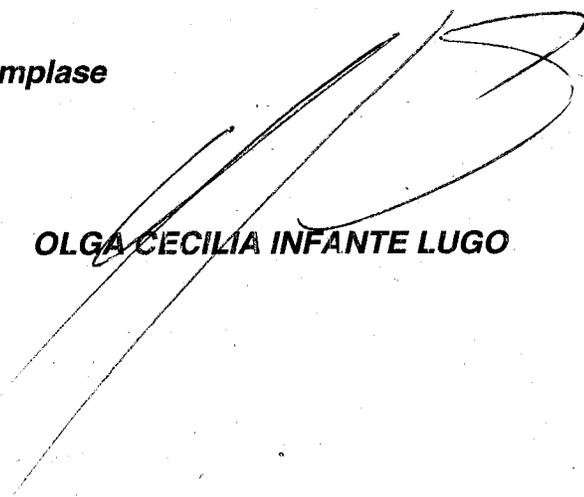
A fin de continuar con el trámite de esta liquidación, conforme a lo dispuesto en el inciso 7 del artículo 523 del CGP, en armonía con lo previsto en el artículo 108 ibídem, se ordena emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal habida entre los señores EDGAR HERNANDO ACEVEDO HERNANDEZ y ADRIANA ARANGO POSADA, para que hagan valer sus derechos. En consecuencia, se ordena librar edicto y expedir copia del mismo para que sea publicado en el diario El Tiempo ó La República ó El Espectador y en una emisora local.

Se les requiere a las partes para que cinco días antes de la fecha que se fije para llevar a cabo la diligencia de presentación de inventarios y avalúos, alleguen los certificados de tradición con no más de un mes de expedidos y así como los demás documentos que quiera hacer valer como prueba dentro de tal audiencia.

Que por secretaría se desglose el memorial y anexos que obran a folios 24 y ss, del expediente, toda vez que los mismos no hacen parte dentro de este proceso.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO